

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena le informamos de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Extracto de la Orden de 9 de diciembre de 2025 del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el Ministerio de Cultura, por la que se convocan ayudas para **financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español** dentro del "Programa 2% Cultural"

[https://www.boe.es/diario\\_boe/verifica.php?acc=Verificar&c=BOE-B-2025-46004](https://www.boe.es/diario_boe/verifica.php?acc=Verificar&c=BOE-B-2025-46004)

#### Objeto:

El objeto de la ayuda es el de financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español con los fondos que se asignen por el Ministerio de Fomento y sus entidades dependientes o vinculadas.

Los inmuebles sobre los que se solicita la ayuda deben cumplir las siguientes condiciones:

- Ser de titularidad pública, salvo que:
  - Estén comprendidos dentro de un Plan Nacional de Patrimonio de forma explícita.
  - Formen parte del Patrimonio Mundial de la UNESCO.
  - Estar cedidos a una entidad pública o entidad privada sin ánimo de lucro durante al menos 50 años desde la publicación de la convocatoria.
- Estar declarados o incoados BIC o protección equivalente autonómica; o bien encontrarse en el entorno de este o dentro de un BIC tipo Conjunto Histórico (CH), Sitio Histórico, etc. En el caso de inmuebles situados dentro de conjuntos históricos o entornos, simultáneamente, el inmueble sobre el que se proponga la intervención debe estar recogido en el planeamiento urbanístico vigente con la máxima protección
- Ser destinado tras la intervención durante al menos 50 años desde la publicación de la convocatoria a un uso público sociocultural, turístico o de servicio público.

#### Beneficiarios

Pueden solicitar las ayudas y resultar beneficiarios:

Las **entidades públicas**, que ostenten la titularidad de un inmueble o bien sean cesionarios durante 50 años del mismo desde la publicación de la convocatoria.

**Entidades privadas sin ánimo de lucro** si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Existir una cesión para uso público a su favor debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad o Público (párrafo anterior), durante un plazo mínimo de 50 años desde la fecha de publicación de la convocatoria publicada.
- Estar incluido el inmueble en la lista de Patrimonio Mundial (UNESCO) y cuando se trate de conjuntos monumentales, deberán gozar simultáneamente, de la máxima protección.
- Estar incluido expresamente el inmueble en alguno de los Planes Nacionales de Patrimonio aprobados por el Consejo de Patrimonio, y que se pueden consultar en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte

## Cuantía

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, por un importe máximo total de 80.000.000€.

La cuantía total de las ayudas se ajustará a las siguientes anualidades correspondientes al crédito retenido, si bien éstas podrán ser objeto de reajuste, tanto en lo referido a las anualidades como a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, si las necesidades de las actuaciones aprobadas así lo recomiendan.

## Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se ajustarán a lo especificado en el artículo 66 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana se realizará a través del formulario electrónico habilitado; o en su defecto, si se realiza a través de cualquier otro registro electrónico habilitado, deberá ajustarse al modelo facilitado en la propia sede.

El plazo de presentación de solicitudes es de **45 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la **publicación del extracto en el BOE** (publicado el 12 de diciembre de 2025).

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/873847>  
<https://mivau.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=133361>

Para más información sobre las bases no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico [oficinadeempresa@ayto-cartagena.es](mailto:oficinadeempresa@ayto-cartagena.es) o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo.